



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, febrero 9 de 2024. Doy cuenta a la señora Juez informando que a la fecha se encuentra pendiente la notificación de la parte ejecutada. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 036

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2017-00086**
Ejecutante: MANUEL HERNANDO BENAVIDES CORONEL
Ejecutado: LEONARDO GUILLERMO HIDALGO Y OTRO

Mocoa, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el expediente en referencia el 14 de marzo de 2019 se emitió por parte de este Despacho el auto No. 0123, mediante el cual, entre otras, se ordenó:

“PRIMERO: ORDENAR por secretaría la notificación por aviso del demandado LEONARDO GUILLERMO HIDALGO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem del demandado GERARDO APOLINAR LOPEZ al abogado JORGE DEVIA MURCIA. (...)

TERCERO: PUBLIQUESE por una sola vez, bien sea en el Diario EL TIEMPO o LA REPUBLICA, listado con inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., aplicable a esta clase de procesos por analogía.

Cuarto: Efectuada la anterior publicación, se remitirá una comunicación al Registro Nacional del Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., aplicable a esta clase de procesos por analogía, anexando la constancia de su publicación.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará a la parte ejecutante realice la notificación del demandado LEONARDO GUILLERMO HIDALGO conforme a lo ordenado en Auto No. 0123 del 14 de marzo de 2019. Es necesario precisar que esta carga procesal le corresponde a la parte actora y en razón a ello se efectúa este requerimiento.

Asimismo, dado respecto del ejecutado GERARDO APOLINAR LOPEZ se encuentra pendiente la realización del emplazamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 mediante la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual dispone:

*“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, aplicable a esta clase de procesos por analogía, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte ejecutante realice la notificación del demandado LEONARDO GUILLERMO HIDALGO conforme a lo ordenado en Auto No. 0123 del 14 de marzo de 2019.

SEGUNDO: ELABÓRESE por secretaría el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, aplicable a esta clase de procesos por analogía, el que se publicará por secretaría del despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 04 del 12 de febrero de 2024

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e792dad50d1a03e9123ec89ffc05e3273a527cfb5534f4dce50c0e7724d53ccb**

Documento generado en 09/02/2024 05:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>